



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se informa al señor Juez que, el secuestre actuante adosa informe mensual de su gestión y presenta contestación al requerimiento efectuado por el despacho.

13 de octubre del 2023.

Maryuri Álvarez Pérez
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2017-00186-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto I. No. 808-2023

Conforme a la constancia secretarial antecedente, el secuestre actuante adosa informe mensual de su actuación del mes de septiembre del 2023, en el que entre otras solicita el reconocimiento de rubros por parte del demandante; por tal razón, se ordena agregar al dossier para que haga parte de su foliatura, las partes se enteren y el demandante presente manifestación al respecto, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído.

Ahora bien, de cara al informe adosado con ocasión al requerimiento efectuado por este despacho, verificado el mismo se tiene que no fueron absueltas las solicitudes presentadas por esta judicatura, en relación con el contrato, por ende, se conmina al auxiliar cumplir con lo ordenado.

Aunado a lo anterior, dicho auxiliar expone unas apreciaciones que no comparte esta Célula Judicial, habida cuenta que las actuaciones que se han desplegado son en pro de garantizar la transparencia y efectividad del apremio, en beneficio, no solo de las partes, sino del mismo auxiliar, por tal razón, se efectúa un llamado a este a fin de que en situaciones futuras cuando se le haga un requerimiento no sea tomado de forma personal, sino que atienda que dichas acciones hacen parte de las obligaciones y actuaciones de oficio que posee este Juzgador en aras de mantener el orden y trámite adecuado de los procesos.

Finalmente, si el deseo de aquel es ser relevado de su cargo, se le exhorta para que presente el informe final de su actuación de forma detallada, y con ello se pueda proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e958854c2189cecc6eb56b53f6cee31698800e3033ef512859bb4f8add68aa3**

Documento generado en 25/10/2023 02:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>